

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento de la Orden de 7 de mayo de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueba la Programación Universitaria de la Junta de Andalucía para el periodo 2025-2028, que incluirá los cursos académicos 2025/26, 2026/27, 2027/28 y 2028/29.

El artículo 149.1.30º de la Constitución atribuye al Estado, como competencia exclusiva, la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, recoge la anterior competencia exclusiva, de tal forma que, conforme a su artículo 31.4 serán las Comunidades Autónomas quienes elaboren la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

En el marco normativo autonómico, el artículo 53.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de enseñanza universitaria, la competencia exclusiva sobre la programación y la coordinación del sistema universitario andaluz en el marco de la coordinación general. En desarrollo de dicha competencia se aprobó el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que en su artículo 70 define la programación universitaria de la Junta de Andalucía como el instrumento de planificación, coordinación y ordenación del servicio público de educación superior universitaria que ofrecen las Universidades del Sistema Universitario Andaluz.

En desarrollo del citado precepto, se aprobó el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto, entre otros, determinar los objetivos y criterios para la programación universitaria y la ordenación del mapa de titulaciones oficiales en Andalucía, la regulación de la programación del Sistema Universitario Andaluz, y el procedimiento para su aprobación y revisión.

En este contexto, con fecha 13 de julio del 2023 se aprobó la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la aprobación de la Programación Universitaria de la Junta de Andalucía para el periodo 2025-2028, que fue debidamente notificada a las Universidades que conforman el Sistema Universitario Andaluz para que remitieran a la Secretaría General de Universidades sus propuestas de programación universitaria.

Finalizado el plazo para la remisión de las propuestas y realizado el correspondiente análisis y valoración, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 y en el Anexo I del Decreto 154/2023, de 27 de junio, se elaboró el proyecto de programación universitaria con posterior sometimiento al trámite de audiencia y presentación de alegaciones.

Una vez transcurrido el periodo de alegaciones y habiéndose evacuado informe preceptivo del Consejo Andaluz de Universidades, de fecha 2 de abril de 2024, previa propuesta de la Secretaría General de Universidades, el 7 de mayo de 2024 se dictó Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueba la Programación Universitaria de la Junta de Andalucía para el periodo 2025-2028, que incluirá los cursos académicos 2025/26, 2026/27, 2027/28 y 2028/29.

El resultado del proceso descrito es una nueva oferta formativa universitaria de Andalucía para los próximos años, que viene a reforzar la educación superior universitaria en sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma. Para ello, se ha tenido en cuenta el grado de empleabilidad de los egresados y egresadas en el sistema universitario y su pertinente alineación con las demandas sociales y productivas de nuestra región, en términos de complementariedad y crecimiento; se ha primado que la oferta de titulaciones de la nueva Programación Universitaria sea coherente con las necesidades del sistema productivo andaluz a nivel general, evitando localismos prescindibles y se ha tenido en cuenta el grado de ocupación de titulaciones afines existentes actualmente en el Sistema Universitario Andaluz, con especial atención a las titulaciones que conducen a profesiones reguladas.

Asimismo, se han valorado muy positivamente las titulaciones interuniversitarias, duales e internacionales propuestas por las Universidades y se ha procurado la coordinación entre todas las Universidades que conforman el Sistema Universitario Andaluz para evitar duplicidades innecesarias.

Durante todo el proceso de configuración y diseño de la Programación Universitaria aprobada se han impulsado las sinergias de las propias instituciones universitarias para alcanzar el mayor grado de eficiencia reordenando el uso de los recursos y del capital humano de las universidades para asegurar el compromiso con los territorios de la Comunidad y su sostenibilidad a nivel económico, cultural y social.

La aprobación de esta Orden supone un cumplimiento del compromiso asumido a través del Pacto Social y Económico por Andalucía, suscrito por el Gobierno andaluz y los representantes empresariales y sindicales de mayor implantación en Andalucía el día 13 de marzo de 2023, en orden a detectar las necesidades y demandas futuras de profesionales a fin de adecuar a las mismas las ofertas de titulaciones universitarias.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.1.a) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a ésta se le atribuye la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

Por tanto, teniendo en cuenta la consideración de la educación superior como un servicio público esencial y el impacto que esta medida tiene para un importante sector de la población andaluza que pretende acceder a estudios universitarios, se considera oportuno y conveniente que la Orden del

Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueba la Programación Universitaria de la Junta de Andalucía para el periodo 2025-2028, sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2024 adopta el siguiente,

ACUERDO

Tomar conocimiento de la Orden de 7 de mayo de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueba la Programación Universitaria de la Junta de Andalucía para el periodo 2025-2028, que incluirá los cursos académicos 2025/26, 2026/27, 2027/28 y 2028/29.

Sevilla, 14 de mayo de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Carlos Gómez Villamandos
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN